



F 3
21.10

Fundação Universidade Federal de Rondônia

PROCESSO Nº 23118.001227/2009-5

CONVENIO Nº 08/2009/UNIR DE
COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA
Y CULTURAL, QUE CELEBRAM LA
FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL
DE RONDÔNIA - UNIR Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE HONDURAS

PARTICIPANTES:

FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE RONDÔNIA -UNIR,
Institución Federal de Enseñaza Superior, persona jurídica de derecho publico,
creada por la ley nº 04.418.943/0001-90 , ubicada en el Campus Universitário
José Ribeiro Filho, BR 364, km 9,5 – en la ciudad de Porto Velho, representada
por su Rector, Prof. Dr. **José Januário de Oliveira Amaral**.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS - UNAH
ubicada en Suyapa Ciudad Universitaria F.M. Tegucigalpa, MDC , Representada
por su Rectora **Julieta Castellanos**.

Deciden firmar el presente, Acuerdo Cooperación Académica, Científica y Cultural, de
acuerdo con el proceso administrativo nº 23118.00127/2009-05 y las siguientes
cláusulas:

Cláusula Primera - Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de llevar a
cabo actividades conjuntas de intercambio académico y la realización de actividades de
decencia, investigación y difusión em el ámbito de los estudios sobre América Latina e
Caribe.

Cláusula Segunda- Alcance

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a - Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar actividades académicas.
- b- Facilitar el intercambio de personal académico para participar em eventos de atualização académica.
- c – Realización de proyectos; conjuntos de investigación y docencia.
- d- Organización de seminarios de investigación;
- e - Intercambio de personal académico para realizar seminários o proyectos de investigación y docencia.
- f – Intercambio de materiales académicos y otra información, los cuales deberán estar sustentados con la titularidad de los derechos patrimoniales correspondientes.

Cláusula Tercera - Programas de Trabajo

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán programas de trabajo a efecto de delimitar el alcance de compromisos que tendrá cada una.

Los programas de trabajo y su desarrollo se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento, serán aprobados por ambas partes y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para presentar a las partes y cuando llevado a cabo constara en el intercambio de expedientes, quines arcará con los costos de la actividad.

Cláusula Cuarta – Responsables



Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por la parte de la UNIR, el Prof. Dr. Julio Militão. Director del Núcleo de Ciencia y Tecnología.

Por la parte de la Universidad Nacional de Honduras la Dr^a Margarida Oseguera de Ochoa, Coordinadora del Doctorado en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo.

Cláusula Quinta – Derechos de Autor

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponde a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como producciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que considere necesario.



Cláusula Sexta- Relación Laboral

Las partes convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas empleadores solidarios o sustitutos.

Cláusula Séptima – Vigencia

El presente instrumento entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una ~~duración de cinco años~~ prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos u mediante acuerdo escrito, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Cláusula Octava – Adiciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma



Cláusula Novena-

El presente Convenio será publicado en el Diário Oficial da União (Brasil) a través de extracto y en Honduras en el órgano responsable por la publicación de los Actos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

En prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares, en portugués y español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.


Dr. José Januário de O. Amaral
Rector



Julieta Castellanos
Rectora
año 2011